



ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República que fuera aprobada en referéndum en septiembre del año 2008 y publicada en octubre del mismo año, con lo cual se inicia la deconstrucción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado constitucional de derechos y de justicia.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales y con el cual quedaron sin efectos las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno subnacional.

El gobierno municipal goza autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el concejo municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

En el ámbito de la seguridad ciudadana el más alto deber del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ejercicio de sus competencias, es respetar y hacer respetar los derechos de la ciudadanía. Para el efecto, se deben promover normas y políticas públicas para garantizar la seguridad de la ciudadanía en los asuntos de interés público y la protección de sus derechos humanos.

La constitución del 2008 reconoce a los gobiernos municipales como competencia la de gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios

El Cuerpo de Bomberos en un cantón debe garantizar los derechos a los ciudadanos y su convivencia social pacífica; para el efecto la institución bomberil tiene que realizar operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, brindando respuestas ante desastres y emergencias.

En el Ecuador un Cuerpo de Bomberos como institución es una entidad adscrita y complementaria de Seguridad de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de gran valía y particularmente indispensable en un cantón, cuyo servicio público se encuentra amparado por la Constitución de la República, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley contra Incendios y demás normativa vigente, donde se establece un marco normativo amplio y suficiente para la garantía y ejercicio de los derechos de seguridad ciudadana que tienen las y los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que habitan en el país.

La normativa cantonal existente en Paute sobre la gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios no está articulada o enlazada a la normativa nacional vigente, por cuanto urge ser ajustada o remplazada por otra ordenanza vinculada al COESCOP que regula todo lo concerniente en esta materia.



Con estas consideraciones en el cantón Paute en el año 2019, el Concejo Municipal con el apoyo del Cuerpo de Bomberos inició la construcción de un proyecto de ordenanza municipal que regule la Autonomía y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Paute para la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, en razón de la necesidad que en Paute existe una normativa cantonal a la vigencia de la Ley que en el país rige para las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

.- EL Concejo MUNICIPAL DEL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón PAUTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos Descentralizado Municipal gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Que, el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos Descentralizado serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Que, el literal m) del artículo 55 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo Descentralizado Municipal, gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el tercer inciso de su artículo 140 señala que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia (...) Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, el “Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público” (COESCOP), publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 19, del 21 de junio de 2017 crea un nuevo régimen profesional y operativo para las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; comprendida entre ellas el Cuerpo de Bomberos.

Que, el artículo 3 del “Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público” señala que las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así



como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.

Que, el artículo 5 del “Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público”, establece que son Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: a) Cuerpos de Control Municipales o metropolitanos; b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsitos; y, c) Cuerpos de Bomberos.

Que, el artículo 274 íbidem señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el artículo 275 del “Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público” determina que el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado Municipal de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, cuyo objetivo tiene el de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, emitió la Resolución número 0010-CNC-2014, mediante la cual expide la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos Descentralizados Municipales metropolitanos y municipales; resolución que ha sido publicada en el Registro Oficial número 413 del 10 de enero de 2015.

Que, la Ordenanza de creación y adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Paute al gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute, para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, sancionada el 13 de agosto de 2015, instituye al Cuerpo de Bomberos Paute, como una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute.

Que, es fundamental para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Paute ajustarse a la normativa que rige para su funcionamiento, con la finalidad de ejercer de manera eficaz sus competencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la localidad.



En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero del Artículo 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el Artículo 7, literal e) del Artículo 55, literal a) del Artículo 57, Artículo 186, Artículo 322; y, Artículo 492 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”

EXPIDE LA:

Reforma a la Ordenanza para la Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Unidad de Gestión de los Servicios de Prevención, Socorro y Extinción de Incendios; que de ahora en adelante se denominará:

ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, PATRIMONIO Y NIVEL DE OPERACIÓN.**

**SECCIÓN I
NATURALEZA, FINES, ÁMBITO, FUNCIONES Y FACULTADES.**

ARTÍCULO 1.- DE SU NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. - El Cuerpo de Bomberos de Paute es una entidad de derecho público creado el 26 de julio de 1965 y mediante Acuerdo N° 01281 de Ministerio de Bienestar Social en Mayo de 1999 en donde se ratifica la creación del Cuerpo de Bomberos de Paute - y adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute el 10 enero del 2015 que siendo parte del sistema Descentralizado de gestión de riesgos presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo ante otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Efectúa además acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía del Cantón Paute.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Paute cuenta con patrimonio y fondos propios, goza de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que por ley le corresponda serán transferidos directamente a sus arcas institucionales.

El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de “CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE”, siendo sus siglas “CBP”.



ARTÍCULO 2.- FINES.- El Cuerpo de Bomberos de Paute , es una Institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios; a defender a las personas, animales y a las propiedades contra el fuego; realizar rescates y salvamentos; brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose a las disposiciones normativas que regulan la materia.

El Cuerpo de Bomberos de Paute podrá establecer convenios con entidades nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento; todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN. - La jurisdicción del Cuerpo de Bomberos de Paute se extenderá en el territorio del Cantón Paute mismo que está constituido por la zona urbana y rural, sin embargo, de acuerdo a las emergencias/ necesidades, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 4.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Constituyen deberes y atribuciones del Cuerpo de Bomberos de Paute, las previstas en la Constitución, Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento de aplicación; en las contenidas en el Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su reglamento de aplicación; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en las Resoluciones emitidas al efecto por el Consejo Nacional de Competencias, en las establecidas en esta Ordenanza; y, en las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación, y demás normas jurídicas internas.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES. - El Cuerpo de Bomberos de Paute, dentro de la jurisdicción cantonal tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
- 2.- Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- 3.- Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
- 4.- Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos y con el ente rector nacional de Gestión de Riesgos;



5.- Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,

6.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las leyes y demás normativas vigentes en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 6.- FACULTAD DE RECTORÍA. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al Cuerpo de Bomberos de Paute, emitir políticas públicas para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en concordancia con las políticas públicas nacionales; la planificación municipal, la Entidad Rectora de Gestión de Riesgos y, la normativa nacional vigente, además de las ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 7.- FACULTAD DE PLANIFICACIÓN. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al Cuerpo de Bomberos de Paute las siguientes actividades de planificación:

- 1.- Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- 2.- Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda, rescate y control de incidentes;
- 3.- Formular un plan de reducción de eventos adversos de tipo bomberil que afectan a la comunidad; y,
- 4.- Las demás que estén establecidas en la ley, y normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 8.- FACULTAD DE REGULACIÓN. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al Cuerpo de Bomberos de Paute, las siguientes atribuciones de regulación:

- 1.- Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes, y emergencias de tipo bomberil;
- 2.- Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;
- 3.- Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;



4.- Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,

5.- Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

6. Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paute a través del Ejecutivo. Establecer mediante ordenanzas las tasas por la prestación de servicios del Cuerpo de Bomberos de Paute.

ARTÍCULO 9.- FACULTAD DE CONTROL. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al Cuerpo de Bomberos de Paute las siguientes actividades de control:

1.- Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones, cuyos diseños de forma obligatoria deberán contar con sistemas contra incendios, señalética y alarmas contra incendios; siendo obligatorio los estudios para construcciones que son de más de los cuatrocientos metros cuadrados y facultativo para aquellas construcciones inferiores;

Los constructores solicitarán al Cuerpo de Bomberos de Paute el correspondiente permiso de construcción del sistema contra incendios bajo el patrocinio del profesional que ejecutará la construcción y de forma previa a la ejecución, donde la institución bomberil al emitir el permiso realizará controles permanentes y periódicos hasta que se termine con la implementación del sistema, receptando a conformidad el sistema contra incendios si fuere el caso. La función de control estará bajo la responsabilidad de un servidor del Cuerpo de Bomberos de Paute profesional en el área o afines y con la formación que la exigencia de control en esta materia se requiere.

2.- Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad, de conformidad a la ordenanza que regula la materia;

3.- Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas, verificando condiciones físicas de construcción y el cumplimiento de requerimientos de seguridad como los sistemas contra incendios, entre otros;

4.- Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas;

5.- Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, como requisito previo a la entrega de patentes por parte del GAD Municipal;



- 6.- Realizar inspecciones en locales comerciales y demás edificaciones de asistencia o aglomeración masiva de personas, a fin de verificar que los propietarios de los edificios tengan instaladas y en correcto funcionamiento los sistemas de señalética, las alarmas contra incendios y demás sistemas contra incendios;
- 7.- Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;
- 8.- Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el gobierno nacional;
- 9.- Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
- 10.- Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas, construcciones u obras en ejecución; y,
- 11.- Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 10.- FACULTAD OPERATIVA. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al Cuerpo de Bomberos de Paute las siguientes actividades de gestión:

- 1.- Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
- 2.- Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables, entre otras).
- 3.- Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
- 4.- Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y antrópicos.
- 5.- Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
- 6.- Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios; como también realizar capacitaciones periódicas a profesionales técnicos en temas relacionados a la planificación de estudios contra incendios.
- 7.- Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de bomberos de Paute.
- 8.- Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general.



-
- 9.- Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
 - 10.- Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala.
 - 11.- Combatir incendios forestales.
 - 12.- Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
 - 13.- Combatir incendios vehiculares.
 - 14.- Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales comerciales, industriales, turísticos, etc.).
 - 15.- Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
 - 16.- Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
 - 17.- Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
 - 18.- Atender derrames de materiales peligrosos.
 - 19.- Prestar el servicio de primeros auxilios y atención prehospitalaria.
 - 20.- Apoyar rescates en montaña; bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
 - 21.- Apoyar rescates en inundaciones.
 - 22.- Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
 - 23.- Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
 - 24.- Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
 - 25.- Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
 - 26.- Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas.
 - 27.- Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad - SIS.
 - 28.- Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.



-
- 29.- Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
- 30.- Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
- 31.- Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
- 32.- Coordinar, planificar y ejecutar actividades desempeñadas por parte del Cuerpo de Bomberos; y,
- 33.- Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

El Cuerpo de Bomberos de Paute en todas sus facultades coordinará y articulará acciones de forma permanente con las instancias de las Instituciones que accionen en bienestar de la Seguridad Ciudadana del cantón, provincia y país.

SECCIÓN II PATRIMONIO, FUENTES, Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 11.- DEL PATRIMONIO. -Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Paute tanto los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos sobre los cuales tiene actual dominio legal, así como los que adquiere a futuro a cualquier título.

Pertenecen también a su patrimonio los bienes, recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados, nacionales o internacionales. Todos sus bienes están afectados al servicio que prestan, quedando totalmente prohibido distraer en propósito distinto.

ARTÍCULO 12.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO. - Son recursos económicos administrados por el Cuerpo de Bomberos de Paute, los siguientes:

- 1.- Las tasas, contribuciones, rentas e ingresos creados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, destinados para el servicio que presta la entidad bomberil;
- 2.- El 1.5 por mil del impuesto predial urbano y rústico. Dichos recursos serán liquidados y transferidos directa y mensualmente a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos de Paute por parte de la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón.
3. La contribución mensual que pagaren los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico a cuyos nombres se encuentran registrados en los medidores.



- 4.- Las asignaciones especiales y donaciones que haga a su favor, el Estado Central, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute; y otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales;
- 5.- Los ingresos que se deriven de créditos que se obtengan;
- 6.- Las asignaciones que determine la Ley de Defensa Contra Incendios;
- 7.- Los recursos provenientes del cobro de las tasas por permisos de inspección y funcionamiento de locales y vehículos, permisos de construcción, permisos por la presentación de espectáculos, vehículos transportadores de gas; y, en general, de conformidad con la Ordenanza que regule la materia;
- 8.- Los que se recauden por conceptos de multas, de conformidad con la Ley nacional vigente, y las respectivas Ordenanzas locales;
- 9.- Los ingresos por concepto del tarifario de prestación de salud y del sistema público de accidentes de tránsito SPPAT; y,
- 10.- Aquellos ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados en Actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos de Paute.

ARTÍCULO 13.- ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.- El Cuerpo de Bomberos de Paute, a través de su dependencia respectiva será el responsable de mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes, y toda actividad de manejo presupuestario y financiero correspondiente a la entidad, en observación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y demás normativa nacional conexas, sin perjuicio a las labores de complementariedad y subsidiaridad vía convenio por parte del GAD Municipal de Paute.

ARTÍCULO 14.- DEL CUIDADO DE LOS BIENES. - El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos de Paute lo realizará el o la guardalmacén de la institución o quien haga sus veces, cuyas funciones están determinadas en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público y en el Reglamento que dicte el Cuerpo de Bomberos de Paute para dicho efecto, y en general en sujeción a las normas que emita al respecto.

ARTÍCULO 15.- DEL DESTINO DEL PATRIMONIO.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos de Paute serán destinados exclusivamente al ejercicio de sus competencias para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, para socorrer en desastres naturales y emergencias, y demás acciones de salvamento: No podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación, quedando totalmente prohibido destinar a otros fines que no sean los del servicio que presta el Cuerpo de Bomberos de Paute.



Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, del Cuerpo de Bomberos de Paute, están destinados para el funcionamiento operativo de la entidad. No podrán ser destinados a otros fines o funciones ajenas a las competencias de la institución bomberil.

CAPITULO II DEL PERSONAL, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 16.- PERSONAL. - El Cuerpo de Bomberos de Paute estará integrado por personal administrativo y operativo. Su remuneración será regulada en función a las políticas del presupuesto institucional y las escalas de remuneraciones unificadas, dentro de los techos y pisos establecidos por la entidad rectora en materia de riesgos, y por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE).

ARTÍCULO 17.- INTEGRACIÓN. - El Cuerpo de Bomberos de Paute estará integrados por bomberos, sean estos remunerados o voluntarios.

Bombero Remunerado.- Es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en el libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Bombero Voluntario.- Es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. El voluntariado no implica relación laboral alguna. La entidad bomberil proveerá de la capacitación y logística necesaria para que los voluntarios realicen su trabajo como tal.

Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se registrarán en acato a la normativa vigente y necesidades institucionales.

ARTÍCULO 18.- DOTACIÓN DE RECURSOS. - El Cuerpo de Bomberos de Paute deberá dotar a los bomberos voluntarios durante el ejercicio de sus funciones de los siguientes recursos:

1. Seguro de vida y de accidentes;
2. Uniformes;
3. Equipo de protección personal; y,
4. Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.



Para los bomberos voluntarios que quieran ingresar a la carrera de Bombero como bombero remunerado, se les asignará puntaje adicional de acuerdo a lo previsto en el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 19.- PROFESIONALIZACIÓN. - Al ser el Cuerpo de Bomberos de Paute una entidad técnica, jerárquica, y disciplinariamente organizada, implementará la profesionalización de su personal a través de un proceso de selección, formación y capacitación permanente, conforme a la normativa de Régimen Disciplinario Interno, a la Ley Orgánica de Servicio Público; y, su Reglamento.

ARTÍCULO 20.- ESTRUCTURA. - La estructura orgánica administrativa y operativa de los niveles de gestión del personal del Cuerpo de Bomberos de Paute, es la siguiente:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		
NIVEL	ROL	GRADO
Estratégico / Gobernante	Direccionamiento estratégico, político, administrativo y presupuestario/ gobernante Proceso	Cuerpo colegiado / Máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Paute
Técnico	Dirección de unidad organizacional / Procesos y subprocesos	Jefatura / Sub jefatura
Técnico administrativo	Supervisión y ejecución de procesos	Analista, técnico, asistente administrativo, servicios generales

ESTRUCTURA OPERATIVA		
NIVEL	ROL	GRADO
Directivo	Conducción y mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico operativo	Supervisión operativa	Subinspector de estación
		Bombero 4
		Bombero 3
		Bombero 2
		Bombero 1



SECCIÓN II ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

ARTÍCULO 21.- DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN. - El Cuerpo de Bomberos de Paute contará con un Comité de Administración y Planificación, el cual será el máximo órgano de gobierno de la entidad y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paute, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paute, o en caso de no haber, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; o, su Delegado;
- c) El Director de Planificación del GAD Municipal o su Delegado; y,
- d) El Concejal o Concejala designado por el Concejo Municipal de Paute.

El Miembro del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paute establecido en el literal “d” de este artículo, durará dos años en sus funciones y tendrá su respectivo Suplente, quien en las sesiones actuará únicamente con voz; y, cuando sea titularizado tendrá derecho a voz y voto. Los Concejales principal y suplente podrán ser reelegidos para un periodo similar.

ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN. - Al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paute le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- b) Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- c) Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
- d) Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;
- e) Conceder licencia, permisos y vacaciones al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paute;
- f) Conocer y aprobar los proyectos reglamentarios y el plan operativo anual de la institución.
- g) Levantar y presentar al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y reformas referentes al acontecer del Cuerpo de Bomberos;



h) Cumplir y hacer cumplir la aplicación de la Constitución, leyes, reglamentos, resoluciones, ordenanzas y demás normativa conexas que rige para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Paute; y,

i) Las demás atribuciones que establezcan las Leyes, los Reglamentos, las Ordenanzas; y, Resoluciones.

ARTÍCULO 23.- SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paute sesionará ordinariamente de manera bimestral; y, extraordinariamente cuando sea necesario. Podrá celebrar sesiones conmemorativas una vez al año si lo considera pertinente.

Las sesiones cualquiera que sea su naturaleza, deberán ser convocadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paute con cuarenta y ocho horas de anticipación para las ordinarias y veinte y cuatro horas de anticipación para extraordinarias, mediante los respectivos correos electrónicos, y obligatoriamente por escrito a cada miembro, adjuntando los documentos habilitantes para el orden del día.

ARTÍCULO 24.- QUÓRUM. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paute con la finalidad de adoptar decisiones válidas en cualquier tipo de sesión, deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

La inasistencia injustificada a las sesiones del cuerpo colegiado, será sancionada por la respectiva autoridad o jefe inmediato de los miembros de conformidad a la normativa en vigencia.

ARTÍCULO 25.- VOTACIONES. - Los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paute debidamente reunidos, podrán expresar sus votos luego de que exista una moción debidamente respaldada, y previa orden del presidente, de manera nominativa, mediante lista y en estricto orden alfabético de sus apellidos al ser mencionados.

El voto podrá ser a favor, en contra o en blanco; en este último caso, estos votos se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO 26.- DE LAS RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paute, serán tomadas con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión.

ARTÍCULO 27.- DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ. - La Secretaria del Cuerpo de Bomberos de Paute cumplirá las veces de Secretaria del Comité de Administración y Planificación y tendrá a su cargo las siguientes funciones:



-
- a). Asistir a las sesiones del Comité de Administración y Planificación;
 - b). Redactar y entregar las convocatorias, previa disposición del Jefe del Cuerpo de Bomberos;
 - c). Constatar y certificar el quórum de las sesiones del Comité de Administración y Planificación;
 - d). Suscribir conjuntamente con el Presidente y dar fe de las actas, y notificar las resoluciones y reglamentos adoptados por el Comité de Administración y Planificación;
 - e). Registrar las Actas, Resoluciones y Reglamentos emitidos por el Comité de Administración y Planificación, y llevar un libro de los mismos;
 - f). Responsabilizarse de la gestión documental y el archivo del Comité de Administración y Planificación;
 - g). Tramitar informes, certificaciones, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia; y,
 - h). Las demás que establezcan la ley, reglamentos, resoluciones, el manual de funciones, o el Comité en pleno.

ARTÍCULO 28.- DEL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE. – De conformidad a lo que dispone la Ley, El Jefe del Cuerpo de Bomberos será nombrado y posesionado por el Alcalde o Alcaldesa de Paute, de una terna de Bomberos de mayor antigüedad y jerarquía de la institución bomberil.

ARTÍCULO 29.- CONFORMACIÓN DE LA TERNA.- De conformidad a lo que dispone la ley, la Comisión de Calificación y Asensos del Cuerpo de Bomberos de Paute, será la responsable de conformar la terna de Bomberos, quienes deberán cumplir estrictamente los requisitos previstos en esta ordenanza y la ley, e inmediatamente la Comisión remitirá la terna al Alcalde o Alcaldesa quien procederá con la respectiva designación y nombramiento.

Para la renovación periódica del Jefe de Bomberos de Paute y cuando se produzca la vacante de forma anticipada de esta autoridad, bajo prevenciones de ley la Comisión de Calificación y Asensos del Cuerpo de Bomberos de Paute levantará y enviará de oficio y oportunamente al Alcalde o Alcaldesa de Paute la terna de Bomberos.

ARTÍCULO 30.- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA TERNA. - Los Bomberos que vayan a integrar la terna para ser nombrado Jefe de Bomberos de Paute, deberán estrictamente reunir los siguientes requisitos:

- a). Título de bachiller como mínimo;
- b). Ser bombero activo y de carrera ininterrumpida al menos diez años;



- c). Constar en el escalafón bomberil del Cuerpo de Bomberos de Paute;
- d). No haber sido sancionado por la institución bomberil en los últimos cinco años;
- e). Haber aprobado con éxito al menos tres cursos relacionados a la carrera bomberil; y,
- f). Los demás requisitos que la norma legal y técnica en el país vigente determinen.

ARTÍCULO 31.- PERIODO DEL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paute desde su posesión durará en sus funciones un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido y nombrado por una sola vez y para un periodo similar.

El bombero que deje de ser Jefe de la Institución Bomberil se vinculará nuevamente a LABORAR y cumplir sus funciones en su CARGO original, quien percibirá la NUEVA remuneración que a la fecha de su retorno se encuentre vigente EN SU PUESTO; particular a los que se halla sujeto de igual forma el Subjefe.

ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paute tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, Normas conexas, Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones que normen el funcionamiento de la entidad;
- c) Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y demás organismos afines;
- d) Conceder permisos anuales de funcionamiento, de conformidad con la normativa correspondiente;
- e) Solicitar a las autoridades competentes la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios;
- f) Presentar la Estructura Orgánica Funcional para su aprobación por el Comité de Administración y Planificación;
- g) Presentar el Modelo de Gestión Local, de acuerdo a la categorización establecida por las autoridades señaladas en el artículo 285 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Libro IV; para aprobación del Comité de Administración y Planificación;
- h) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad a su cargo;
- i) Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices al personal bajo su cargo;



-
- j)** Elaborar el Plan Operativo ANUAL y la Proforma Presupuestaria y sus reformas con apego a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y poner en consideración del Comité de Administración y Planificación para su aprobación en dos debates.
- k)** Aprobar el plan de capacitación, programas de tecnificación, formación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Paute;
- l)** Contratar al personal administrativo y operativo necesario para el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Bomberos de Paute, de acuerdo a la legislación aplicable;
- m)** Nombrar al Subjefe del Cuerpo de Bomberos de Paute y removerlo;
- n)** Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la Institución;
- o)** Gestionar, suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas y empresas privadas, nacionales y extranjeras que contribuyan al fortalecimiento institucional, e informar al Comité de Administración y Planificación los resultados previstos y alcanzados. Aquellos que comprometan el patrimonio o recursos institucionales deberán previamente ser autorizados por el cuerpo colegiado;
- p)** Brindar asesoramiento al Comité de Administración y Planificación en temas específicos relacionados con las diferentes actividades que realiza la Institución;
- q)** Informar semestralmente de su administración al Comité de Administración y Planificación, así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión administrativa, operativa y financiera;
- r)** Rendir cuentas a la población, en sujeción a las disposiciones del ente rector sobre la materia;
- s)** Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para el ejercicio de las competencias institucionales, y la consecución del bien común;
- t)** Aprobar, previo conocimiento del Comité de Administración y Planificación el plan anual de contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley;
- u)** Autorizar los pagos de nómina, así como para la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- v)** Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para edificaciones, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad; y,



w) Las demás contenidas en las correspondientes leyes y reglamentos, y aquellas dispuestas por el Comité de Administración y Planificación.

En ausencia temporal o definitiva del Jefe del Cuerpo de Bomberos, lo subrogará el Subjefe y en ausencia de éste lo subrogará el Miembro de Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad.

ARTÍCULO 33.- CESACIÓN Y DESTITUCIÓN DEL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS.- A más de las causales previstas en la ley y previo el trámite legal correspondiente, se destituirá o cesará a la o al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paute por las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria formalmente presentada al Comité de Administración y Planificación;
2. Por fallecimiento;
3. Por insubordinación o faltas graves contra la disciplina, calificada por la Comisión de Administración Disciplinaria;
4. Por incompetencia decretada por el Comité de Administración y Planificación;
5. Por sentencia condenatoria de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal;
6. Por reincidencia de no presentar la proforma presupuestaria y planificación operativa anual de la Institución sin tener justificación;
7. Por abandono de la Jefatura por más de 3 días laborables sin justificación alguna;
8. Por permitir reiteradamente el uso y abuso de los vehículos, equipos y materiales en actos no destinados a la Institución;
9. Por no presentar la caución;
10. Por adquirir bienes sin cumplir con lo establecido en las Leyes y reglamentos respectivos;
11. Por permitir el nepotismo y pluriempleo;
12. Por retenerse indebidamente los recursos económicos de la Institución;
13. Por haber sido sancionado por el delito de cohecho, peculado, concusión, prevaricato, soborno, enriquecimiento ilícito; y en general, recibir cualquier clase de dádiva, beneficio, o dinero;



14. Por ordenar la asistencia a actos públicos de respaldo político de cualquier naturaleza o utilizar con este fin vehículos u otros bienes de la institución bomberil.

CAPITULO III DE LA GESTIÓN ESTRUCTURAL ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

SECCIÓN I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE CARRERA BOMBERIL. - Para la selección y administración del talento humano que integre el Cuerpo de Bomberos de Paute en su régimen administrativo y de carrera bomberil, se estará a lo dispuesto en el libro IV, Título I, Capítulos II, III, IV, V Y VI del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP y su Reglamento y las disposiciones normativas del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 35.- NIVEL DE GESTIÓN, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA BOMBERIL.- Las funciones, competencias, responsabilidades y actividades de las y los servidores que integran la estructura de carrera bomberil, estarán descritas de acuerdo al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Libro IV, su Reglamento, y conforme lo establezca el Manual de Funciones, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos de Paute y demás normativa legal que permitan regular y gestionar la administración de acuerdo a las necesidades internas y de alcanzar los objetivos institucionales

SECCIÓN II DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO

ARTÍCULO 36.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. - Las faltas administrativas en las que incurran los servidores administrativos y de carrera bomberil del Cuerpo de Bomberos de Paute, serán impuestas de conformidad con el libro IV, Título III, Capítulo I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El procedimiento sancionatorio será el previsto en el libro IV, Título III, Capítulo V y IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Cuerpo de Bomberos de Paute mantiene su creación y constitución como entidad de derecho público dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, de conformidad a la normativa vigente para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

SEGUNDA: El Cuerpo de Bomberos de Paute, se regirá y regulará su procedimiento en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento; el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), demás normativa legal y técnica del país; y, en lo establecido en la presente Ordenanza.

TERCERA: El Cuerpo de Bomberos de Paute, mantendrá sus atribuciones, responsabilidades y obligaciones, incluyendo las laborales y sociales, así como conservará los activos, pasivos, recursos financieros, materiales y tecnológicos.

CUARTA: La Empresa Eléctrica, el GAD Municipal de Paute y demás instituciones públicas y privadas del cantón, provincia y país están en la obligación de prestar todas las facilidades, con la finalidad de que el Cuerpo de Bomberos de Paute recaude los tributos que por ley le corresponde, quienes de forma mensual liquidarán y transferirán los recursos a la cuenta bancaria de la institución bomberil del cantón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo de quince días de que entre en vigencia la presente ordenanza, el Concejo Municipal de Paute procederá a designar al Concejal Titular y Suplente para que integren el Comité Administrativo y de Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paute.

SEGUNDA: Una vez que se designe a todos los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Paute, estos de manera inmediata por parte de la Secretaria de la Institución Bomberil serán notificados con una copia de la presente ordenanza.

TERCERA: Luego de treinta días de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y por esta única vez la Secretaría del Cuerpo de Bomberos de Paute levantará una terna de Bomberos de entre los tres oficiales activos y de carrera, de mayor jerarquía y antigüedad como candidatos para ocupar la Jefatura, verificando que las hojas de vida cumplan con los requisitos previstos en esta ordenanza y la ley; cuya terna será remitida al Alcalde de Paute, quien procederá de forma inmediata a nombrar y posesionar al Jefe Titular del Cuerpo de Bomberos de Paute para el periodo previsto en la presente ordenanza.



CUARTA: En el plazo de ocho días de haber sido posesionado el Jefe Titular del Cuerpo de Bomberos de Paute, este nombrará al Subjefe de la entidad, quién cumplirá el rol de conducción, mando y coordinación a nivel directivo de la estructura de carrera del Cuerpo de Bomberos de Paute.

QUINTA: En el plazo de quince días de haber sido nombrado y posesionado el Jefe Titular del Cuerpo de Bomberos de Paute, convocará a la primera sesión ordinaria del Comité de Administración y Planificación para tratar todos los asuntos pendientes y que urgen solventar para una mejor marcha de la organización bomberil, donde además se definirá el calendario de sus sesiones ordinarias del resto de año.

SEXTA: En el término de cien días a la aprobación de la presente Ordenanza, el Comité de Administración y Planificación deberá conformar y reglamentar la Comisión de Administración Disciplinaria, y la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La primera tendrá como función el estudio y sanción por las faltas administrativas en las que incurran los servidores administrativos y de carrera bomberil, mientras que la segunda tendrá como propósito la evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas de vacantes de los distintos grados del personal directivo y administrativo.

SÉPTIMA: En el término de ciento veinte días a la aprobación de la presente ordenanza, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paute deberá presentar al Comité de Administración y Planificación el Manual Orgánico Funcional del Cuerpo de Bomberos de Paute, para su conocimiento y aprobación.

OCTAVA: Hasta treinta días posteriores que la presente ordenanza entre en vigencia, los bomberos voluntarios que se encuentren en estado pasivo por cualquier circunstancia que dejaron de ser activos, podrán con un oficio solicitar a la institución bomberil su reactivación, quienes previo informe favorable del Jefe del Cuerpo de Bomberos pasarán nuevamente a formar parte de la Institución Bomberil en sus calidades de Bomberos Voluntarios, lo cual no implica relación laboral alguna.

NOVENA: Una vez que sea nombrado y posesionado el Jefe Titular del Cuerpo de Bomberos de Paute, este tendrá treinta días de plazo para emitir la nómina de Bomberos Voluntarios Activos que forman parte de la institución.

DÉCIMA: Los propietarios de las edificaciones del cantón Paute donde se realiza actividad productiva y comercial de bienes y servicios dentro del plazo de un año instalarán las alarmas contra incendios y si el edificio obedece a actividad industrial, hospedaje y otras edificaciones de complejidad estructural, las alarmas contra incendios que deben contar son de carácter o tecnología direccionable. Una vez cumplido el plazo los servidores del Cuerpo de Bomberos procederán a realizar las inspecciones de verificación y notificarán lo que corresponda.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese la Ordenanza para la Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Unidad de Gestión de los Servicios de Prevención, Socorro y Extinción de Incendios, que fue aprobada por el Concejo Municipal de Paute y sancionada el 13 de agosto de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Página Web Municipal; y, Gaceta Institucional.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los veintidós días del mes agosto del año de 2019. **Paute, 22 de agosto de 2019.**



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE.**



Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio
**SECRETARIA DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL DE PAUTE.**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, **CERTIFICA** que la **“ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, en sus sesiones: Extraordinaria del 31 de julio del 2019 y Ordinaria del 22 de agosto del 2019, respectivamente, fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto. **Paute, 22 de agosto del 2019.**



Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio
SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL



RAZÓN: Siento como tal que, con fecha veintidós de agosto del año de 2019, a las 10H00.- **VISTOS:** remito tres ejemplares de la Ordenanza que antecede **“ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”**, al Señor Alcalde del cantón Paute Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, para su sanción y promulgación, dentro del término de ley, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD .- Lo certifico. **Paute, 22 de agosto de 2019.**

Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio

SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE, 22 de agosto del año de 2019, siendo las diez horas.- Por reunir los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la **“ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”** se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA Y ORDENO SU PROMULGACIÓN. Publíquese. Ejecútese y Cúmplase.- Paute, 22 de agosto de 2019.**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE, en Paute a los veintidós días del mes de agosto de 2019, a las 10H00 proveyó y firmo el decreto que antecede el Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Cantón Paute, **Paute, 22 de agosto de 2019.**

Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio

SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL

